

Ante la sentencia del TSJ-CLM sobre la Modificación Sustancial de Condiciones de Trabajo en Geacam acordada por la empresa y la mayoría sindical (CCOO y UGT)

A día de hoy, 8 de noviembre de 2022, CCOO-Geacam lamenta la sentencia del TSJ CLM sobre la Modificación Sustancial de Condiciones de Trabajo (MSCT) acordada por la empresa y la mayoría sindical.

La sentencia rechaza todas las alegaciones del SIBF salvo una: según la Sala de lo Social del TSJ, para acometer la negociación de la MSCT ahora anulada la representación de la parte social debió constituirse aplicando el art. 87 ET, de acuerdo a la representación legitimada para negociar el convenio colectivo objeto de modificación, el III Convenio colectivo para el Personal de las empresas adjudicatarias de los servicios contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, caducado y en ultraactividad desde el 31 de diciembre de 2012.

“En este caso, dicha parte social no se constituyó en atención al mencionado precepto, sino en proporción a los representantes designados por la totalidad de la plantilla, a pesar de que el III Convenio Colectivo no es de aplicación directa a todos ellos, concretamente, no es de aplicación al personal de estructura (sin perjuicio de que hayan acordado su aplicación para determinados bloques de materias hasta la negociación de un nuevo convenio), pues de haberlo hecho siguiendo los mandatos del art. 87 Et, el Sindicato SIBF habría tenido un representante más.”

Entiende por ello el TSJ que se vulneró “así el derecho del Sindicato actor a la libertad sindical, en su vertiente de derecho a intervenir en la negociación colectiva en los términos señalados”, lo que motiva la anulación de la MSCT.

Hay que subrayar que esta es la *única ‘deficiencia en la tramitación de la MSCT’* que aprecia el TSJ, que rechaza todas las demás *‘infracciones’* planteadas en su demanda por el SIBF como motivos de anulación.

El fallo favorable a lo interesado por el SIBF anula los cambios y mejoras derivados de la MSCT y ya aplicados a la plantilla: nueva denominación de las

categorías, nuevos cometidos, cambios en la jornada, cambios en el sistema de turnos, nuevo régimen de disponibilidad, medidas de recolocación de personal declarado no apto, modificación del sistema retributivo y nuevo sistema de pluses.

Ninguna noticia peor podríamos recibir las más de 2.400 personas que integramos la plantilla de Geacam, y muy en especial el colectivo de bomberas y bomberos forestales. CCOO hará cuanto esté en su mano para evitar las nefastas consecuencias de esta sentencia para las trabajadoras y los trabajadores de Geacam.

Así, y sin descartar ninguna otra iniciativa judicial ni sindical, CCOO propondrá hoy mismo a la dirección de Geacam y a la representación sindical de su plantilla volver a negociar la MSCT; constituyendo la Mesa de Negociación atendiendo a la sentencia del TSJ-CLM.

Hay que subrayar, para tranquilidad de la plantilla, que el hecho de que SIBF tenga un representante más en esa nueva Mesa, tal y como indica el TSJ-CLM, no impedirá que CCOO y UGT sigan sumando la mayoría sindical (*).

Indicar, por último, que CCOO-Geacam aplaza de momento las asambleas que tenía previsto celebrar a lo largo de esta semana con sus afiliados y afiliadas para informar del preacuerdo alcanzado el pasado viernes para la firma del Primer Convenio Colectivo de Geacam y someterlo a su refrendo.

() Nota: la Mesa que negoció la MSCT ahora anulada se constituyó con seis miembros de CCOO, dos de UGT, dos de SIBF, dos de USO y uno de SATIF, de acuerdo con el número delegados totales en Geacam en las últimas elecciones sindicales: (CCOO, 31; UGT, 13; SIBF, 13; USO, 13 y SATIF, 3)*

La Mesa a constituir atendiendo a la sentencia del TSJ, considerando únicamente los/as delegados/as del colectivo afecto al III convenio de incendios (CCOO, 26; UGT, 7; SIBF, 13; USO, 11; SATIF, 3) y excluyendo a los/as representantes del colectivo afecto al Convenio de ingenierías, quedaría integrada por seis miembros de CCOO, uno de UGT (en vez de dos), tres de SIBF (en vez de dos), dos de USO y uno de SATIF.

Os adjunto la sentencia, seguiremos informando.